



INDICE

IPM-LPR-GC-2022-01102
IPM-LPN-GC-2022-01508

“CONTRATO DE MEJORAS EN PROPIEDAD, CERCADO DE TERRENO DENOMINADO VILLA FLORENCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2022-011”.

Nosotros, **ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO**, Coronel en honrosa situación de retiro, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis de(2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Representación y de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) e inscrito bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo trescientos cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **JORGE SILFREDO REID ARGUETA**, mayor de edad, hondureño, Administrador de Empresas, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0208-1960-00194, con RTN número 02081960001943, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE TRANSHemisferio S. DE R.L.** con RTN 08019007072336 constituida en instrumento público No. 34, de fecha 28 de abril de 2007, ante los oficios del Notario José Antolin Cayetano Bernardez, la cual se encuentra debidamente inscrita con número 72 Tomo 660 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según poder de administración No. 61 de fecha 18 de mayo de 2010, la cual se encuentra debidamente inscrita con número 24, Tomo 736 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP y para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE MEJORAS EN PROPIEDAD, CERCADO DE TERRENO DENOMINADO VILLA FLORENCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2022-011**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 01-2023 del 11 de enero de 2023 y adjudicada mediante Resolución de Gerencia de fecha 11 de enero de 2023, el cual se registrá

por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La construcción de un cercado en terreno propiedad del IPM detallado de la manera siguiente:



MEJORAS EN PROPIEDAD, CERCADO DEL TERRENO DENOMINADO VILLA FLORENCIA, UBICADO EN S.P.S. CORTES

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

No.	DESCRIPCION	UND	CANT.
LOTE #1			
1.00	SECCION DE MURO TIPO I		
1.1	PERMISO DE CONSTRUCCION 0.15% DEL MONTO TOTAL.	GBL	1.00
1.2	LIMPIEZA DEL TERRENO (DESCAPOTE DE CAPA VEGETAL Y REMOCIÓN DE MALEZA 1.20 m DE ANCHO).	ML	139.54
1.3	TRAZADO Y MARCADO PARA CERCO (INCLUYE EQUIPO).	M	139.54
1.4	DESMONTAJE DE CERCO PERIMETRAL EXISTENTE	M	139.54
1.5	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMÚN).	M ³	18.70
1.6	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO.	M ³	0.35
1.7	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO).	M ³	57.28
1.8	ZAPATA AISLADA 0.50 x 0.50, e=0.20 , 4N ^º 4, a.s.	UND	58.00
1.9	PEDESTAL 22X22, 4#4, #3@0.20MTS CONC. 1:2:2.	M	63.97
1.10	VIGA TENSORA 20X20 cm 4#4 Y #2@10 cm, CONC. 1:2:2.	ML	129.78
1.11	CASTILLO 20X15cm, 4#3, #3@0.15m, CONC 1:2:2.	M	151.96
1.12	PARED DE BLOQUE DE 6" SISADO POR UNA CARA, #3@ 2 BLOQUES y #3 @2 HILADAS	M ²	313.72
1.13	SOLERA DE CIERRE DE 20X10cm 2#3,#2@20cm CONC. 1:2:3.	M	139.51
1.14	SERPENTINA18" SOLDADA A VARILLA VERTICAL	M	139.51
1.15	TALLADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO A= 0.15 - 0.40m	M	905.69
			SUB-TOTAL
2.00	SECCION DE MURO TIPO II		
2.1	LIMPIEZA DEL TERRENO (DESCAPOTE DE CAPA VEGETAL Y REMOCIÓN DE MALEZA).	M ²	172.12
2.2	TRAZADO Y MARCADO PARA CERCO (INCLUYE EQUIPO).	M	143.43
2.3	DESMONTAJE DE CERCO PERIMETRAL EXISTENTE	M	143.43
2.4	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMÚN).	M ³	3.00
2.5	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO).	M ³	46.03
2.6	DADO DE CONCRETO DE 0.30X0.30X0.50 CONC. 1:2:3	UND	75.00
2.7	VIGA TENSORA 20X20 cm 4#4 Y #2@10 cm, CONC. 1:2:2.	ML	143.43
2.8	PARED DE BLOQUE DE 6" SISADO	M ²	94.66
2.9	CASTILLO 20X15cm, 4#3, #3@0.15m, CONC 1:2:2.	M	69.33
2.10	BATIENTE DE 20X10cm 2#3,#2@20cm CONC. 1:2:2.	M	143.43
2.11	CERCO DE MALLA CICLON DE 6" CAL.13 GALVANIZADO Y TUBO CIRCULAR DE HIERRO GALVANIZADO DE 2" INCLUYE TAPON ROSCADO Y ARRIOSTRE DE 3/8" HORIZONTAL Y DIAGONAL	M	143.43
2.12	SERPENTINA18" SOLDADA A VARILLA VERTICAL	M	143.43
2.13	TALLADO DE ELEMENTOS DE CONCCRETO	M	765.81
2.14	PORTON DE ACCESO DE MALLA CICLON DE 8' Y TUBO ESTRUCTURAL CIRCULAR 2½"Ø DOBLE HOJA ABATIBLE (INCLUYE BISAGRAS Y PASADOR)	UND	1.00
			SUB-TOTAL
LOTE #2			
1.00	SECCION DE MURO TIPO II		

1.1	LIMPIEZA DEL TERRENO (DESCAPOTE DE CAPA VEGETAL Y REMOCIÓN DE MALEZA).	M ²	94.92
1.2	TRAZADO Y MARCADO PARA CERCO (INCLUYE EQUIPO).	M	64.00
1.3	DESMONTAJE DE CERCO PERIMETRAL EXISTENTE	M	64.00
1.4	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMÚN).	M ³	1.50
1.5	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO).	M ³	2.03
1.6	DADO DE CONCRETO DE 0.30X0.30X0.50 CONC. 1:2:3	UND	34.00
1.7	VIGA TENSORA 20X20 cm 4#4 Y #2@10 cm, CONC. 1:2:2.	ML	64.00
1.8	PARED DE BLOQUE DE 6" SISADO	M ²	42.24
1.9	CASTILLO 20X15cm, 4#3, #3@0.15m, CONC 1:2:2.	M	29.24
1.10	BATIENTE DE 20X10cm 2#3,#2@20cm CONC. 1:2:2.	M	64.00
1.11	CRECO DE MALLA CICLON DE 6" CAL.13 GALVANIZADO Y TUBO CIRCULAR DE HIERRO GALVANIZADO DE 2" INCLUYE TAPON ROSCADO Y ARRIOSTRE DE 3/8" HORIZONTAL Y DIAGONAL	M	64.00
1.12	SERPENTINA 18" SOLDADA A VARILLA VERTICAL	M	64.00
1.13	TALLADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO	M	221.24
1.14	PORTON DE ACCESO DE MALLA CICLON DE 8' Y TUBO ESTRUCTURAL CIRCULAR 2" Ø DOBLE HOJA ABATIBLE (INCLUYE BISAGRAS Y PASADOR)	UND	1.00

Todo lo anterior especificado en las bases de licitación. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 76/00 (L. 1,756,158.76)**. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO realizará un pago en concepto de anticipo correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 81/00 (L. 263,423.81)**; y los siguientes pagos se realizarán según estimaciones de obra previamente aprobada por el Departamento de Ingeniería del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** El Departamento de Ingeniería del IPM asignará una persona que se encargará de verificar la calidad de los servicios solicitados.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: UNA GARANTÍA DE ANTICIPO** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 81/100 (L. 263,423.81)**, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses; **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 81/100 (L. 263,423.81)**, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 94/100 (L. 87,807.94)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen los trabajos adquiridos. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del CONTRATISTA en las clausulas convenidas y en el objeto del presente contrato, EL

INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL CONTRATISTA**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **CONTRATISTA** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada insolvencia financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **5)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **6)** El mutuo acuerdo de las partes; **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **8)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento de Ingeniería del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los

procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El **CONTRATISTA** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados, brindar



todas las medidas de Bioseguridad exigidas por SINAGER. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL **PROVEEDOR.- DÉCIMA TERCERA:** EL **CONTRATISTA** se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de tres (3) meses a partir de la Orden de Inicio. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

CORONEL (R), LICENCIADO Y MBA


ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
EL INSTITUTO

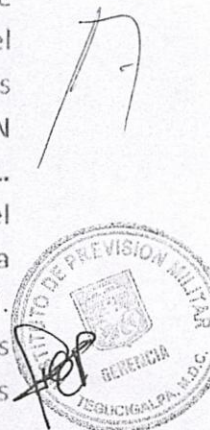
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS


JORGE SILFREDO REID ARGUETA
EL CONTRATISTA



“CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SEGURO DE SOFTWARE (SOFTWARE ASSURANCE) DE LICENCIAS SQL SERVER ENTERPRISE 2019 POR UN PERIODO DE 3 AÑOS, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2022-015”.

Nosotros, ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO, CORONEL (R), LICENCIADO Y MBA , mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.) Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis de(2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Representación y de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) e inscrito bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo trescientos cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como EL INSTITUTO y LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR, mayor de edad, hondureño, Doctor en Economía, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1969-00709, con RTN número 15011969007096, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R. L. DE C.V. con RTN 08019002266601 constituida en instrumento público No. 70, de fecha 13 de junio de 2002, ante los oficios del Notario Gonzalo Rafael Chavéz, la cual se encuentra debidamente inscrita con número 38 Tomo 513 del libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazan, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el mismo poder de administración y para efectos de este contrato me denominaré como EL PROVEEDOR, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SEGURO DE SOFTWARE (SOFTWARE ASSURANCE) DE LICENCIAS SQL SERVER ENTERPRISE 2019 POR UN PERIODO DE 3 AÑOS, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2022-015, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 02-2023 del 18 de enero de 2023 y Resolución de Gerencia de fecha 18 de enero de 2023, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La renovación del seguro de Software de licencias SQL Enterprise 2019 de acuerdo al detalle siguiente: Tres (3) Microsoft SQLSvrEnterpriseCore 2019 Government OLP 2Licenses NoLevel CoreLic Software Assurance por un periodo de 3 años. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,170,930.00). Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas; el cual será retenido por el Instituto. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO realizará un pago único contra el acta de aceptación y satisfacción emitida por la División de Tecnología y Procesos del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La División de Tecnología y Procesos del IPM asignará una persona que se encargará de verificar la calidad de los bienes



solicitados.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE A LEMPIRAS CON 50/100 (L. 175,639.50)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/00 (L. 58,546.50)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen los bienes adquiridos. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS:** **EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; 3) La declaración de quiebra o suspensión de pagos del PROVEEDOR, o su comprobada insolvencia financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, 8) En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Tecnología y Procesos del IPM o alguna modificación no contemplada por el INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2. Asumir una estricta observancia**



aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, surjan o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** EL PROVEEDOR se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados, brindar todas las medidas de Bioseguridad exigidas por SINAGER. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.- **DÉCIMA TERCERA:** EL PROVEEDOR se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el INSTITUTO, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de un (1) mes a partir de la firma del contrato. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la



Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

CORONEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEMA

Alfredo Fabricio Vraza Puerto
ALFREDO FABRICIO VRAZO PUERTO
EL INSTITUTO

DOCTOR EN ECONOMÍA
Luis Fernando Gomez Amador
LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR
EL PROVEEDOR